



# Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 24 de mayo de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de alegatos, el de solventación a la solicitud de información, así como las solicitudes de ampliación de plazo, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

# a) Recurso de Revisión RRA 3010/18 (Alegatos): Folio 0610100039318

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF).

## b) Folio 0610100065518 (Incompetencia):

**Primero.** - Con fecha 25 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100065518, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Archivo electrónico (preferencia excel) de la integración de las participaciones federales del ramo 28 del fondo ISR correspondiente al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, donde se desglose por entidades, organismos y municipios por cada mes desde su entrada de vigencia, que determina el Servicio de Administración Tributaria de acuerdo a las reglas de operación del citado artículo."

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"Administración de Cobranza Sector Gobierno de la Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas."

Así también, se adjuntó un documento en formato PDF.

**Segundo.**- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Recaudación (AGR), a la Administración General de Planeación (AGP) y a la AGAFF.











**Tercero.**- Al respecto, la AGR, la AGP y la AGAFF, por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

"(...)

La Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas, adscrita a la **Administración General de Recaudación**, hace de su conocimiento que no es responsable de la integración de las participaciones federales del ramo 28 del fondo ISR, ya que corresponde a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, la competencia de calcular, distribuir y liquidar las cantidades que correspondan a las entidades federativas y a los municipios por concepto de participaciones en ingresos federales derivadas de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con el artículo 56, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual, esta Administración no es competente para atender la solicitud de información del ciudadano.

Por su parte, la **Administración Central de Estudios Tributarios y Aduaneros de la Administración General de Planeación** le informa que no tiene facultades para contar con la integración de las participaciones federales del ramo 28 del fondo ISR correspondiente al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con los artículos 38 y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015.

Finalmente, la **Administración General de Auditoría Fiscal Federal**, hace de su conocimiento que de conformidad con el alcance de las facultades y atribuciones conferidas a través del artículo 22 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, dicha Administración General no cuenta con atribuciones para integrar las participaciones federales del ramo 28 del fondo ISR correspondiente al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, donde se desglose por entidades, organismos y municipios por cada mes desde su entrada de vigencia

Acorde con lo anterior, la información requerida no es competencia del Servicio de Administración Tributaria, por lo que le sugerimos dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Puede presentar solicitud SU través de misma la https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action, o en la siguiente dirección: Palacio Nacional, Plaza de la Constitución S/N, planta baja, puerta Moneda, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, teléfono (55) 36885814, o en la siguiente dirección electrónica: http://www.transparencia.hacienda.gob.mx/ Lo anterior, a efecto de la atención que deba brindarse a su solicitud, conforme a la normatividad aplicable. (...)"

**Cuarto.**- Atendiendo a lo manifestado por los enlaces de la AGR, la AGP, y la AGAFF, en el sentido de que no son competentes para atender la presente solicitud, el CTSAT, con fundamento en los artículos 65, fracción II, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, después de haber realizado un análisis de las facultades conferidas a dichas unidades administrativas en el RISAT vigente, confirma las declaraciones de incompetencia manifestadas.











### c) Folio 0610100070218 (Ampliación de plazo):

**Primero.**- Con fecha 30 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100070218, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Dado que consideramos que la actuación de DINA ALICIA MADRID ROSAS es irregular junto la de MAYRA ALEJANDRA ZERON HERNANDEZ Y MOISES OSVALDO GONZALES, Se solicita a la Administración General de Aduanas que de forma general remita información estadística de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el sentido de los últimos diez años, estos es 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, quienes han sido los jefes de departamento y subadministradores que han integrado la Subadministración de Control de Trámites y Asuntos Legales de esa Aduana, esto es: a) nombre, b) edad en la fecha de ocupar el cargo, c) trayectoria, hasta la fecha que detentaron o detenta el cargo, d) currículo y e) a la fecha si mantienen el mismo puesto, o han sido promocionados y que cargo ocupan actualmente, también se requiere lo siguiente: número de denuncias que tienen registradas derivado de su desempeño en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y en qué sentido se resolvieron. De todos estos servidores públicos se requiere se informe si antes de asignárseles las plazas de jefe de departamento el SAT y la AGA publicaron en los portales institucionales las vacantes para que otras personas pudieran competir por esos puestos o se trataron de designaciones directas sin competencia alguna, sobre todo de los cargos de subadministrador. Se informe tanto de todos los JEFES DE DEPARTAMENTO y SUBADMINISTRADORES DE LEGALES que han integrado la Subadministración de Control de Trámites y Asuntos Legales, si tienen el título y experiencia de LICENCIADO EN DERECHO, especificando si antes de otorgarles la plaza ya contaban con dicho título o lo consiguieron de forma posterior. Se remita el nombre y número de sistemas institucionales que todos los servidores públicos que se reporten, tuvieron a su cargo y para que sirve cada sistema. De cada uno de estos servidores públicos, se proporcione el número de resoluciones y oficios que firmaron en sus cargos de Jefe de Departamento y Subadministradores."

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"Se requiere información publica de los archivos y bases de la Administración General de Aduanas y de la Administración General de Recursos y Servicios."

**Segundo.**- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), a la Administración General de Aduanas (AGA), a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI) y a la Administración General de Evaluación (AGE).

**Tercero.**- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGRS solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión e integración de la información requerida, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.







### d) Folio 0610100070318 (Ampliación de plazo):

**Primero.-** Con fecha 30 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100070318, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

Dado que consideramos que la actuación de DINA ALICIA MADRID ROSAS es irregular junto la de MAYRA ALEJANDRA ZERON HERNANDEZ Y MOISES OSVALDO GONZALES, A FIN DE COMPARAR TRABAJOS Y POR SER UN DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN, Se solicita a la Administración General de Aduanas que de forma general remita información estadística de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el sentido de los últimos diez años, estos es 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, quienes han sido los jefes de departamento y subadministradores que han integrado la Subadministración de Control de Trámites y Asuntos Legales de LAS 49 ADUANAS, esto es: a) nombre, b) edad en la fecha de ocupar el cargo, c) trayectoria, hasta la fecha que detentaron o detenta el cargo, d) currículo y e) a la fecha si mantienen el mismo puesto, o han sido promocionados y que cargo ocupan actualmente. también se requiere lo siguiente: número de denuncias que tienen registradas derivado de su desempeño en las 49 ADUANAS, y en qué sentido se resolvieron. De todos estos servidores públicos se requiere se informe si antes de asignárseles las plazas de jefe de departamento el SAT y la AGA publicaron en los portales institucionales las vacantes para que otras personas pudieran competir por esos puestos o se trataron de designaciones directas sin competencia alguna, sobre todo de los cargos de subadministrador. Se informe tanto de todos los JEFES DE DEPARTAMENTO y SUBADMINISTRADORES DE LEGALES que han integrado la Subadministración de Control de Trámites y Asuntos Legales, si tienen el título y experiencia de LICENCIADO EN DERECHO, especificando si antes de otorgarles la plaza ya contaban con dicho título o lo consiguieron de forma posterior. Se remita el nombre y número de sistemas institucionales que todos los servidores públicos que se reporten, tuvieron a su cargo y para que sirve cada sistema. De cada uno de estos servidores públicos, se proporcione el número de resoluciones y oficios que firmaron en sus cargos de Jefe de Departamento y Subadministradores."

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

Se requiere información publica de los archivos y bases de la Administración General de Aduanas y de la Administración General de Recursos y Servicios."

**Segundo.**- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGA, a la AGRS y a la AGE.

**Tercero.**- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGRS solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión e integración de la información requerida, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.

No.

l







No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y del Presidente del CTSAT 🕉 Lic. Marusia González Medina

Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos, Transparencia y Control de Gestión Institucional y Suplente del Coordinador de Archivos **Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera** Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico

del CTSAT